

**Santiago, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.**

**A la presentación que antecede:** Vengan las partes a audiencia para los fines contemplados en el artículo 258 del código procesal penal, a celebrarse el **día 24 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en el EDIFICIO A, PISO 2, SALA 204**, ante este Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Avda. Pedro Montt N°1606, Edificio A, tercer piso, comuna de Santiago.

Notifíquese a lo menos con diez días de anticipación, a los imputados **RICARDO MARCELO MARTÍNEZ MENANTEAU, JULIO LEIVA MOLINA y MARIO ROZAS CÓRDOVA** personalmente, de no ser posible lo anterior, se autoriza desde ya la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, previo establecimiento fidedigno de sus presupuestos legales, y en cualquiera de los casos, bajo apercibimiento del artículo 33 del Código Procesal Penal, esto es, en el evento de no comparecer injustificadamente, será conducido por medio de la fuerza pública a la presencia judicial, y quedará obligado al pago de las costas que causare, sin perjuicio de las sanciones que además se pueden imponer. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal podrá ordenar que el imputado que no compareciere injustificadamente sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación respectiva. ***Exhórtese al Juzgado de Garantía de Valparaíso a fin de que realice la notificación pertinente al querellado JULIO LEIVA MOLINA en los términos antes señalados***

Se informa que la realización de la audiencia, se efectuara por video conferencia mediante la aplicación zoom, la que puede ser utilizada en un Smartphone o computador con cámara conectados a internet, pudiendo el imputado, en caso de no contar con medios tecnológicos para su conexión, comparecer en forma presencial al Tribunal.

Cabe hacer presente que el link de conexión directa a la audiencia para la fecha señalada corresponde al siguiente:

| Sala | ID         | Link  |
|------|------------|---|
| 204  | 6544209158 | <a href="https://zoom.us/s/6544209158">https://zoom.us/s/6544209158</a> |



De acuerdo al artículo 102 del Código Procesal Penal, y sin perjuicio de que los imputados puedan designar un abogado de su confianza, se les designa al Defensor Penal Público don VICTOR EDUARDO PROVIDEL LABARCA, a quién puede contactar en Avda. Pedro Montt N° 1606 piso 5°, Edificio de la Defensoría Penal Pública, comuna de Santiago.

**Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.**

Notifíquese a los intervinientes vía correo electrónico.

**RUC N° 2010051298-0**

**RIT N° 17925 - 2020**

Resolvió **FREDDY ANTONIO CUBILLOS JOFRE**, Juez del 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

CERTIFICO: Que con esta fecha notifiqué por estado diario la resolución precedente.

**Santiago, diecinueve de mayo de dos mil veintidós./cpe**

FREDDY ANTONIO CUBILLOS JOFRE  
Juez de garantía  
Fecha: 19/05/2022 14:01:44



EGMCZMFJMM